

Yuri Antonio Lora Escorcía

Calle 41 #43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300 803 8082

Email: yurilora1961@gmail.com

Magistrados
Consejo de Estado
Sala Constitucional
Despacho.

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía 8.714.587 de Barranquilla y tarjeta profesional, con correo electrónico yurilora1961@gmail.com de la manera más respetuosa vengo ante usted, para manifestarle que actuando en nombre propio, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para manifestarle que presento accion de tutela contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, para que previo el trámite correspondiente se me tutelen los derechos fundamentales del ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO y PETICION, que se me han vulnerado al no resolver mis peticiones, con base a los siguientes hechos y fundamentos que pongo a su disposición.

HECHOS:

1. He presentado varias peticiones en caminadas a obtener fallo y copia del expediente, las cuales no han sido tenidas en cuenta y menos resueltas por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.
2. Las peticiones antes mencionadas fueron impetradas ante el despacho en tutelado y dentro del proceso de reparación directa de YURI ANTONIO LORA ESCORCIA contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con radicado 2.004-2.007 del Magistrado JORGE FANDIÑO.
3. El despacho no ha digitalizado hasta la fecha el expediente de marras en copia digital, lo que hace imposible su acceso al mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del decreto 806 del 2.020, que establece que: *“Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.”*
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto 806 del 5 de junio del 2.020 que establece: *“Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.”* Lo que hace me hace imposible el acceso a la administración de justicia, para ejercer mis labores profesionales.

5. He consultado la pagina web del despacho, y en este, no aparece montado un acceso de manera virtual al expediente y menos se ha producido un auto que demuestre que se han resuelto mis peticiones.
6. Le manifiesto al despacho, que no he iniciado acción de tutela por esto hechos o peticiones ante ninguna autoridad judicial y/o administrativa.

PRETENSION:

Que se tutele los derechos de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO y PETICION que han sido violentados y se le ordene al en tutelado que debe cesar en los mismos y resolver de fondo las peticiones que se encuentren pendiente en un termino perentorio.

FUDAMENTOS DE DERECHOS:

DERECHO DE PETICIÓN - Respuesta debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva: *“El derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, i) respetando el término previsto para tal efecto; ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorable a los intereses del peticionario; iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, iv) comunicándole tal contestación al solicitante. Si emitida la respuesta por el requerido, falla alguno de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida, conculcándose el derecho fundamental.”* (T-463-II Corte Constitucional).

El decreto 806 del 5 de junio del 2.020.

PRUEBAS:

1. Aporto quince (15) folios que contienen las peticiones.
2. Que se oficie al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, para que informe que solución se la ha dado a las peticiones objeto de esta acción y porque motivo no se ha tomado decisión alguna al respecto a las presentadas por el suscrito y con la debida explicación de las razones porque de las cuáles no se ha pronunciado frente a los memoriales presentados.
3. También deberá explicar porque no ha proporcionado el link para consultar el proceso que adelanto y que exponga los motivos que lo impulsan a abstenerse de resolver el tramite de la misma de acuerdo con lo señalado en el decreto 806 del 2.020 y explique sí es cierto o no sí que en el sitio web no aparecen y menos se han subido las actuaciones surtidas dentro del proceso promovido y que adelanto contra este despacho judicial.

4. Que se ponga a su disposición el expediente de la referencia, para los efectos de practicar inspección judicial sobre el mismo y determinar los hechos de esta acción.

NOTIFICACIONES:

1. El suscrito en el correo electrónico: yurilora1961@gmail.com
2. El accionado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, en el correo electrónico: agarciabe@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Honorable Magistrado,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla.
T. P. No. 41.107

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1º, Oficina 21
Celular: 300-8038082
yuri_lora_escorcia@hotmail.com

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M.P. Dr. CRISTOBAL CHRISTIANSEN MARTELO
Despacho.

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. Luis Cerra Jiménez
Despacho.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
ATLANTICO
Secretaria General

18 OCT 2017

afara afara
Firma

REF: Reparación Directa, Yuri Lora Escorcia Vs Rama Judicial (08-001-33-33-004-2014-00209-01-c).

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted, para manifestarle que proceda a DICTAR SENTENCIA de segunda instancia

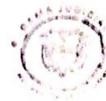
Honorable Magistrado,


RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 – 128, Piso 1º, Oficina 21
Celular: 300-8038082
yuri_lora_escorcia@hotmail.com

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M.P. Dr. CRISTOBAL CHRISTIANSEN MARTELO
Despacho.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
ATLANTICO
Secretaría General

18 OCT 2017

Yuri Antonio Lora Escorcía

EXPEDIENTE No.: 08-001-23-31-005-2014-00106-CH
Demandante: Yuri Antonio Lora Escorcía
Demandado: Nación – Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial
Medio de Control: Reparación Directa

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted, para manifestarle que vencido el termino para alegar se DICTE SENTENCIA.

Honorable Magistrado,

[Handwritten signature]
RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1°, Oficina 21
Celular: 300-8038082
yuri_lora_escorcia@hotmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
ATLÁNTICO
Secretaría General

18 OCT 2017

Yuri Lora Escorcía

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.004-2007):.....

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1º, Oficina 21
Celular: 300-8038082
yuri_lora_escorcias@hotmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.



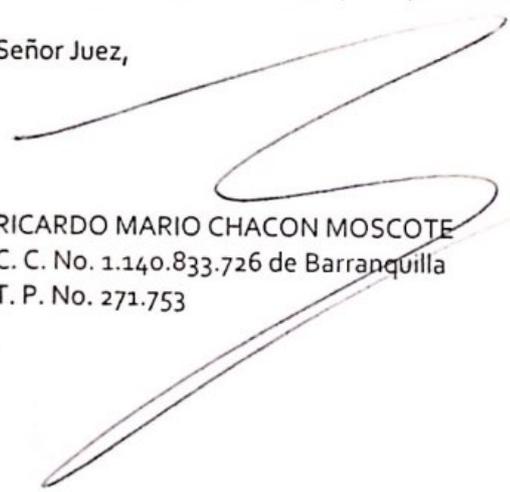
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
ATLÁNTICO
Secretaría General

27 OCT 2017

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.004-2007).

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,



RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1º, Oficina 21
Celular: 300-8038082
yuri_lora_escorcia@hotmail.com

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA 20 NOV-2017

Joselyn Gallo
SECRETARIA

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.004-2007).

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

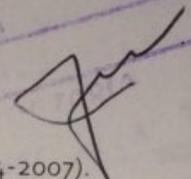
YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300-8038082

yuri_lora_escorcia@hotmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA
10 NOV 2017


REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.004-2007).

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE, portador de la cédula de ciudadanía 1.140.833.726 de Barranquilla y tarjeta profesional 271.753 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

Honorable Magistrado,

RICARDO MARIO CHACON MOSCOTE
C. C. No. 1.140.833.726 de Barranquilla
T. P. No. 271.753

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300-8038082

yuri_lora_escorcias@hotmail.com



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Sección de lo Contencioso

22 JUN 2010

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 - 128, Piso 1º, Oficina 21

Celular: 300-8038082

yuri_lora_escorcias@hotmail.com

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA - 2 AGO 2013
Jorge Fandiño Gallo

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para que solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Señor Juez,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107

Yuri Antonio Lora Escorcía

Calle 41 #43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300 803 8082

Email: yurilora1961@gmail.com

Honorable Magistrado
CONSEJO DE ESTADO
Sección Tercera, Despacho 08
cegraloi@notificacionesrj.gov.co
M. P. Dra. MARIA ADRIANA MARIN
Despacho.

REF: Reparación Directa de YURI LORA ESCORCIA contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y OTROS (08001233100020090040101).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted, para solicitarle se digne darle IMPULSO a las peticiones REITERATIVAS que fungen en el proceso.

Como también de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto 806 del 5 de junio del 2.020 que estableció: *“Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.”*

Seguidamente el artículo 4º indico que: *“Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.”*

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente se me ponga a mi disposición en copia digital todo el expediente de la referencia para tener acceso al mismo y poder seguir ejerciendo mi defensa dentro del proceso, dado la emergencia sanitaria que me impide acercarme a su despacho, para obtener copias del mismo.

Señor Juez,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107

Yuri Antonio Lora Escorcía

Calle 41 #43 - 128, Piso 1°, Oficina 21

Celular: 300 803 8082

Email: yurilora1961@gmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
des08taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted, para solicitarle de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 y inciso 5º, numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, la Sentencia T-686/07 de la Corte Constitucional y el acuerdo PSAA06-3334 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura, se sirva ordenar lo siguiente:

Comunicarme vía email, a las demás partes, intervinientes y apoderados, las direcciones electrónicas suministradas dentro de este proceso, haciéndole saber la obligación de las mismas que al presentar cualquier actuación ante su despacho, de enviarle copia a las partes un ejemplar de todos y cada uno de los memoriales o actuaciones que realicen, ante este despacho.

Actualmente me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y actualizada mi cuenta de correo electrónico, me permito poner a disposición del despacho y demás partes los siguientes correos electrónicos: yurilora1961@gmail.com; yuri_lora_escorcía@hotmail.com.

En caso que la contraparte no acate su mandato, le solicito el envío de las copias de los mismos, dado, que los despachos judiciales deberán publicar las actuaciones y los estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial como es la: <http://190.24.134.82/consultaprosesosTYBA>, la cual no esta actualizado por su despacho ante el sistema institucional de información de la gestión judicial, con una información completa de sus actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindarme la información actual y fidedigna en la consulta del procesos antes expuestos.

Señor Juez,

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107.

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 – 128, Piso 1º, Oficina 21

Celular: 300-8038082

yuri_lora_escorcia@hotmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
des08taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
M. P. Dr. JORGE FANDIÑO GALLO
 Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted y de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de su acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020, que estableció en su artículo 5º las excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo, lo siguiente entre otros: *“Todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga”* y *“Las acciones previstas en el Decreto 01 de 1984, cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga.”*

Para solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Honorable Magistrado,


YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 – 128, Piso 1º, Oficina 21

Celular: 300-8038082

yuri_lora_escorcias@hotmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
des08taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
M. P. Dr. JORGE FANDINO GALLO
Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted para solicitarle se DIGNE DICTAR SENTENCIA.

Actualmente me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura y actualizada mi cuenta de correo electrónico, me permito poner a disposición del despacho y demás partes los siguientes correos electrónicos: yurilora1961@gmail.com.

Honorable Magistrado,



YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla
T. P. No. 41.107



Yuri Antonio Lora Escorcía <yurilora1961@gmail.com>

Yuri Lora Vs CSJ tarjeta - Sol. Fallo

1 mensaje

Yuri Antonio Lora Escorcía <yurilora1961@gmail.com>
Para: agarciabe@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de julio de 2020 a las 15:02

Favor acusar recibo, gracias

 **33 Requerir Fallo.pdf**
51K

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

Calle 41 No. 43 – 128, Piso 1º, Oficina 21

Celular: 300-8038082

Email: yurilora1961@gmail.com

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
des08taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
M. P. Dr. JORGE FANDINO GALLO
 Despacho.

REF: Reparación Directa YURI LORA ESCORCIA Vs C.S. de la J. (2.007-04).

YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, conocido en autos en el proceso de la referencia, de la manera mas respetuosa vengo ante usted, para solicitarle se digne darle IMPULSO a las peticiones REITERATIVAS que fungen en el proceso.

Como también de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto 806 del 5 de junio del 2.020 que estableció: *“Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.”*

Seguidamente el artículo 4º indico que: *“Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.”*

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente se me ponga a mi disposición en copia digital todo el expediente de la referencia para tener acceso al mismo y poder seguir ejerciendo mi defensa dentro del proceso, dado la emergencia sanitaria que me impide acercarme a su despacho, para obtener copias del mismo.

Señor Juez,



YURI ANTONIO LORA ESCORCIA

C. C. No. 8.714.587 de Barranquilla

T. P. No. 41.107



Yuri Antonio Lora Escorcía <yurilora1961@gmail.com>

Yuri Lora Vs C>S> de la J. - Solicitud Copias

1 mensaje

Yuri Antonio Lora Escorcía <yurilora1961@gmail.com>

30 de julio de 2020 a las 15:21

Para: Secretaria Tribunal Administrativo Del Atlantico <agarciabe@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Tribunal Administrativo 02 - NO Registra <tadmin02atl@notificacionesrj.gov.co>

Favor Acusar recibi, gracias

 **34 Solicitud Copias.pdf**
71K